

Bruselas, 23 de junio de 2021  
(OR. en)

10129/21

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0249 (COD)**

---

JAI 771  
FRONT 258  
VISA 142  
SIRIS 70  
CADREFIN 325  
CODEC 962  
COMIX 348

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:                 | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Fecha de recepción: | 21 de junio de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| A:                  | D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2021) 331 final                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Asunto:             | COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de las fronteras y los visados |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 331 final.

Adj.: COM(2021) 331 final

Bruselas, 21.6.2021  
COM(2021) 331 final

2018/0249 (COD)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión  
Europea**

**sobre la**

**posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del  
Consejo por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las  
Fronteras, el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de las fronteras y los visados**

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión  
Europea**

**sobre la**

**posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del  
Consejo por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las  
Fronteras, el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de las fronteras y los visados**

**1. ANTECEDENTES**

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo  
[COM(2018) 473 final - 2018/0249 COD]: 12 de junio de 2018

Fecha del dictamen del Comité Económico y Social: 17 de octubre de 2018

Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura: 13 de marzo de 2019

Fecha de adopción de la orientación general parcial del Consejo: 7 de junio de 2019

Fecha de adopción de la orientación general del Consejo: 12 de octubre de 2020

Fecha del diálogo tripartito en el que se alcanzó un acuerdo provisional: 10 de diciembre de 2020

Fecha de adopción de la posición del Consejo: 14 de junio de 2021

**2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN**

La presente propuesta forma parte del paquete legislativo del marco financiero plurianual (MFP) posterior a 2020 que la Comisión presentó en mayo de 2018. Las medidas comunes relativas al cruce de las fronteras interiores por las personas, a los controles fronterizos en las fronteras exteriores y a la política común de visados garantizan la consecución del objetivo de la Unión de la libre circulación dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

En este contexto, la Comisión propuso crear el fondo sucesor del Fondo de Seguridad Interior 2014-2020 mediante la creación de un instrumento de gestión de las fronteras y los visados (IGFV) como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF). La otra parte del IGFV consiste en un instrumento de equipo de control aduanero (IECA). La propuesta de la Comisión sobre el instrumento de los equipos de control aduanero tenía por objeto reconocer el papel de las autoridades aduaneras en la protección de todas nuestras fronteras

(marítimas, aéreas, terrestres y nodos postales), facilitando al mismo tiempo el comercio y protegiendo a los ciudadanos de las mercancías peligrosas y falsas.

La creación de un fondo específico para la gestión integrada de las fronteras es un reflejo del hecho de que tanto la gestión de fronteras como la seguridad interior son prioridades merecedoras de instrumentos de financiación de la Unión propios y más específicos.

La protección efectiva de las fronteras exteriores de la UE es crucial para gestionar los retos futuros y garantizar la seguridad interior. Es también esencial para mantener un espacio Schengen sin controles en las fronteras interiores.

En los últimos años, se han introducido una serie de medidas para hacer frente a los retos inmediatos y poner por obra todos los elementos esenciales necesarios para garantizar unas fronteras sólidas e inteligentes.

El IGFV respaldará estos esfuerzos en curso y seguirá aumentando el apoyo a la protección de nuestras fronteras exteriores, centrándose en:

- a) prestar un mayor apoyo a los Estados miembros para proteger las fronteras exteriores de la UE;
- b) garantizar que los sistemas informáticos de gran magnitud utilizados para la gestión de las fronteras sean sólidos y puedan funcionar sin fisuras entre sí y con los sistemas nacionales;
- c) garantizar que la política común de visados de la UE se adapte a la evolución de las preocupaciones en materia de seguridad, a los retos relacionados con la migración y a las nuevas oportunidades que ofrecen los avances tecnológicos.

Debe seguir prestándose apoyo financiero a los Estados miembros para que desarrollen y mejoren sus capacidades en estos ámbitos y reforzar la cooperación, también con las agencias pertinentes de la Unión. Además, se contribuirá a garantizar un nivel similar de protección de las fronteras, limando las diferencias actuales entre los Estados miembros debidas a su situación geográfica y a las desigualdades de capacidad y recursos disponibles.

El IGFV ofrecerá una mayor flexibilidad en comparación con el anterior período de programación, garantizando al mismo tiempo que la financiación se oriente hacia las prioridades y acciones de la Unión con un importante valor añadido para la Unión. Los nuevos mecanismos de asignación de fondos para la gestión compartida, directa e indirecta afrontarán nuevos retos y prioridades. Entre ellos figura un instrumento temático que ofrece diferentes opciones de los modos de ejecución a lo largo del período de programación.

### **3. COMENTARIOS SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO**

La posición del Consejo adoptada en primera lectura refleja plenamente el acuerdo alcanzado en el diálogo tripartito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, celebrado el 10 de diciembre de 2020. Los principales puntos de este acuerdo son los siguientes:

**Presupuesto:** las dotaciones financieras se han ajustado a los importes acordados para el MFP 2021-2027: los 6 200 millones EUR a precios corrientes del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras se reparten entre 5 200 millones EUR para el IGFV y 1 000 millones EUR para el IECA. Además, el IGFV se beneficiará de una asignación adicional de 1 000 millones EUR a precios de 2018, resultante del ajuste específico del programa previsto en el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo (es decir, el Reglamento MFP). Estos 1 000 millones EUR adicionales, a precios de 2018, se asignarán en su totalidad (100 %) al instrumento temático. Además, se ha mantenido la propuesta de la Comisión sobre

la condicionalidad para recibir financiación adicional en la fase de revisión intermedia. Según la propuesta, los Estados miembros deberán presentar solicitudes de pago que cubran al menos el 10 % de la asignación inicial a su programa para poder optar a recibir una asignación adicional en la revisión intermedia.

**Porcentaje mínimo de financiación:** se asignará un umbral mínimo del 10 % de los recursos destinados a los programas de los Estados miembros al objetivo específico de apoyar la política común de visados para garantizar un enfoque armonizado de la expedición de visados y facilitar los viajes legítimos, ayudando al mismo tiempo a prevenir los riesgos migratorios y de seguridad, sin perjuicio de la posibilidad de que los Estados miembros se desvíen en casos debidamente justificados.

**Ámbito de aplicación de la ayuda:** se ha acordado gestionar las acciones subvencionables enumeradas en el anexo III (Ámbito de aplicación) del IGFV de la manera siguiente:

- a) el anexo III sigue siendo una lista no exhaustiva de acciones («lista abierta») a efectos de los programas elaborados por los Estados miembros;
- b) el anexo III, a excepción de la ayuda de emergencia, se convierte en una lista exhaustiva de acciones («lista cerrada») a efectos de los programas de trabajo del instrumento temático. La Comisión puede añadir acciones al anexo III mediante un acto delegado.

**Terceros países y dimensión exterior del Fondo:** se ha llegado a un acuerdo sobre la base de lo siguiente:

- a) se han incluido salvaguardias adicionales para las acciones en terceros países y en relación con ellos (por ejemplo, los proyectos de los Estados miembros en terceros países o en relación con ellos necesitan la aprobación previa de la Comisión, y las entidades admisibles establecidas en terceros países solo pueden recibir financiación si forman parte de un consorcio con una entidad al menos establecida en un Estado miembro);
- b) se han incluido disposiciones para destacar el carácter interno del Fondo y que, si bien siguen siendo posibles acciones en terceros países o en relación con ellos, los programas deben servir principalmente a la política interna de la Unión.

**Procedimientos de adopción de los actos de ejecución:** se ha acordado que los programas de trabajo del instrumento temático se adoptarían mediante actos de ejecución con arreglo al procedimiento de examen (con la «cláusula de ausencia de dictamen»). Se ha incluido el procedimiento acelerado para la adopción de los actos de ejecución directamente aplicables relativos a la ayuda de emergencia. El modelo de informe anual de rendimiento se adoptará mediante un acto de ejecución sujeto al procedimiento consultivo.

**Equipos polivalentes:** el acuerdo amplía el ámbito de aplicación del uso polivalente de los equipos y sistemas de TIC. Podrán utilizarse no solo para el control aduanero y las operaciones marítimas de carácter polivalente, sino también para alcanzar los objetivos de los otros dos Fondos de Asuntos de Interior, en particular del Fondo de Seguridad Interior y del Fondo de Asilo, Migración e Integración, siempre que la finalidad principal de dichos equipos (como máximo el 30 % del período total de utilización) y los sistemas de TIC sean conformes con el Reglamento y se evite la doble financiación.

**Equipos operativos:** se ha acordado que los Estados miembros serán responsables de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, sin solicitar, no obstante, la aprobación de la Agencia.

**Búsqueda y salvamento:** el IGFV prestará apoyo a las operaciones de búsqueda y salvamento realizadas en las situaciones que puedan surgir durante las operaciones de vigilancia de las fronteras marítimas.

**Apoyo operativo:** el porcentaje de la asignación del IGFV que puede destinarse al apoyo operativo se ha incrementado al 33 % (frente al 30 % de la propuesta de la Comisión).

**Visados:** se ha acordado que se pueda optar a la ayuda para la expedición de visados de validez territorial limitada por razones humanitarias, de interés nacional o debido a obligaciones internacionales acordes con el acervo de la Unión en materia de visados.

**Financiación de sistemas informáticos de gran magnitud:** se ha acordado disponer de una lista cerrada de sistemas de TIC y de sistemas informáticos de gran magnitud admisibles, que pueden recibir un porcentaje de cofinanciación más elevado, del 90 %.

**Financiación mixta:** se ha suprimido el artículo 19, que disponía las operaciones de financiación mixta.

**Organizaciones internacionales:** se han incorporado nuevas disposiciones sobre auditoría y control de las organizaciones internacionales.

**Indicadores de resultados:** se han racionalizado los indicadores de resultados y de realizaciones de los anexos V y VIII.

**Retroactividad:** se han incluido disposiciones de retroactividad para tener en cuenta que el acto no se adoptaría antes de finales de 2020.

En general, el acuerdo alcanzado entre los colegisladores preserva los objetivos de la propuesta original de la Comisión, aunque la posición acordada ofrece algo menos de flexibilidad y simplificación que la propuesta inicial. El acuerdo mantiene el mismo nivel de ambición que la propuesta inicial y proporciona una base jurídica viable para la ejecución de los objetivos del Instrumento.

En los diálogos tripartitos políticos celebrados el 10 de diciembre de 2020, la Comisión señaló que podía aceptar los elementos acordados entre el Parlamento Europeo y el Consejo con el fin de alcanzar un acuerdo final.

#### **4. CONCLUSIÓN**

La Comisión acepta la posición adoptada por el Consejo.